ANEXO DE CONDICIONES

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 19002472024

FUNDACION HAZ TU CORAZON MICAYSEÑO
NIT. 900583801-9

TABLA DE CONTENIDO

JUSTIFICACIÓN 1
CLÁUSULA PRIMERA – MODIFICAR PARCIALMENTE CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES 3
CLÁUSULA SEGUNDA – LIBERACION DE RECURSOS: 3
CLÁUSULA TERCERA- MODIFICAR LA CLAUSULA VALOR DEL CONTRATO 4
CLÁUSULA CUARTA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: 4
CLÁUSULA QUINTA– PERMANENCIA DE LAS ESTIEL VALOPULACIONES 4
CLÁUSULA SEXTA – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: 4
CLÁUSULA SEPTIMA – DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LA MODIFICACIÓN: 4

JUSTIFICACIÓN
A través de Memorando con radicado No: 20241600000065643 del 24/05/2024 cuyo asunto es "Orientaciones para la suscripción de adiciones de los contratos de aporte que contemplan la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia, tales como: Centros de Desarrollo Infantil CDI- Hogares Infantiles -HI-, Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-, la Modalidad de atención Propia e Intercultural y Educación Inicial Rural (EIR), y rural dispersa -EIR con ocasión del proceso de selección y contratación - IP No. CV-PC 008-2023SEN - Nivelación de canasta", la Dirección de Primera Infancia y la Dirección de Contratación, impartieron las orientaciones para el trámite contractual tendiente a la suscripción de adiciones a los contratos de aporte que contemplen la prestación de los servicios a la Primera Infancia de las Modalidades Familiar, Institucional y Modalidad de atención Propia e Intercultural; lo anterior en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre, Ley 1804 de 2016, y, en aplicación de lo contenido en el Artículo 44 del Manual de Contratación vigente, y en las demás normas que lo sustituyan, modifiquen o adicionen, para el trámite contractual tendiente a la suscripción de la modificación contractual. Con el fin de continuar propiciando las condiciones para la prestación del servicio de educación inicial en el marco de la atención integral a la Primera Infancia, en todos los componentes de calidad, mediante los cuales se busca potenciar de manera intencionada su desarrollo integral, a través de la atención y la protección integral, en términos de calidad, oportunidad, continuidad y pertinencia, se deberán tener en cuenta, entre otras, las siguientes consideraciones: En este sentido, conforme a la asignación presupuestal dada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que garantiza la programación y ejecución de los gastos de funcionamiento y de inversión de la entidad, asignación presupuestal incorporada al ICBF mediante la Resolución 001 del 01 de enero de 2024, y de acuerdo con los costos de canasta de los programas de atención a la Primera Infancia ajustados a los indicadores macroeconómicos de ley aplicables en la vigencia 2024, Salario Mínimo Legal Mensual Vigente -SMLMV- e Índice de Precios al

PÚBLICA

Consumidor -IPC- 2023, debidamente actualizados en los lineamientos de programación; se requiere adelantar los procesos de modificación a los contratos de aporte citados en este memorando.

De acuerdo con las proyecciones macroeconómicas del DANE en el año 2023 para la vigencia 2024, se estimó un incremento del 5,10% para los costos de la operación de los servicios de atención a la primera infancia, por lo cual la Invitación Pública No. CV-PC-008- 2023SEN se proyectó con este incremento en la vigencia 2023, posterior a ello se decretó un aumento del SMMLV del 12% dejando el salario mínimo en $1.300.00. Por otro lado, según el DANE, en diciembre de 2023 la variación anual del PC fue del 9.28%, evidenciándose cifras superiores a las proyectadas para el cálculo de la canasta de servicios para la vigencia 2024, por lo cual deben ser modificados los contratos suscritos derivados del proceso de selección de la IP No. CV-PC-008-2023SEN.

En consecuencia, las Direcciones Regionales deberán tramitar, perfeccionar y verificar el cumplimiento de los requisitos de las respectivas modificaciones contractuales, las cuales se sustentan en el ajuste de la diferencia de los costos de la canasta relacionada con los perfiles del talento humano que devenguen el SMLMV de las modalidades de atención de niños, y niñas, donde deberán percibir el incremento establecido en el Decreto 2292 de 2023.

Es de anotar que la presente modificación contractual se celebrara de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 34 del Manual de Contratación Vigente, que establece:

“ARTÍCULO 34. PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR CON EL REGISTRO ÚNICO DE OFERENTES.

El ICBF para la aplicación de este procedimiento de selección, extenderá a quienes obren en el registro único de oferentes y tengan personería jurídica o licenciamiento vigente, según aplique, una invitación pública para presentar oferta, la cual será evaluada conforme a las reglas de la invitación, atendiendo a factores objetivos que le permitan al ICBF seleccionar la oferta más favorable.
La escogencia del futuro contratista deberá ser precedida por una invitación pública de aplicación de criterios objetivos de selección y como mínimo contemplará las siguientes etapas o actividades:
a.) El ICBF estructurará de manera previa, los documentos y estudios que sustenten la necesidad que se pretende satisfacer, de conformidad con las condiciones descritas en este manual de contratación.
b.) Se publicará en las plataformas transaccionales previstas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP el documento de invitación pública, acompañado de los documentos previos que contengan los criterios objetivos de selección.
c.) El ordenador de gasto designará el comité evaluador encargado de analizar las propuestas recibidas. Este comité operará en las mismas condiciones previstas en este manual de contratación y los procesos sujetos al estatuto general de la contratación pública.
d.) Se otorgará un plazo razonable para recibir observaciones a la invitación pública.
e.) El ICBF responderá a las observaciones a la invitación pública, y publicará las adendas, si a ello hay lugar.
f.) Recibidas las ofertas de acuerdo con el cronograma, procederá a evaluar las mismas.
g.) Publicará el informe preliminar de evaluación, otorgando un plazo razonable para recibir observaciones.
h.) El ICBF responderá a las observaciones recibidas y publicará el informe definitivo de evaluación que contendrá la recomendación del comité evaluador para la adjudicación de la invitación.
i.) El ordenador del gasto seleccionará al contratista, de acuerdo con esta recomendación, salvo los casos debidamente justificados (…)

PÚBLICA

PARÁGRAFO 3: Para los procesos de selección que se deban realizar en tanto se crea el Registro Único de Oferentes, se aplicará el procedimiento descrito en este artículo, esto es, se adelantará con el procedimiento descrito, invitando a los proveedores que cuenten con Personería Jurídica otorgada o reconocida por el ICBF.

Teniendo en cuenta el memorando citado inicialmente y las indicaciones impartidas por la Dirección de Primera Infancia a través del Memorando con radicado No. 202016000000080853 del 28 de mayo de 2020, se otorgó concepto previo favorable para posterior aprobación en Comité Técnico Operativo, la propuesta de reinversión presentada por la Entidades Administradoras del Servicio -EAS- mediante la cual se informa de inejecuciones por la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ($45.192.900). Lo anterior con el fin de reinvertir esta misma suma en el contrato y así optimizar los recursos públicos para la atención a la primera infancia.

Que, con base en anterior justificación y los documentos anexos, las partes de común acuerdo hemos convenido integrar el presente anexo de modificación al contrato de aporte, el cual fue suscrito a través de la plataforma SECOP II, el cual contiene las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA – MODIFICAR PARCIALMENTE CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES

MODIFICAR PARCIALMENTE CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES, Y ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE APORTE PARA LA ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA PARA LOS SERVICIOS DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI-, HOGARES INFANTILES -HI-, DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR -DIMF-, EDUCACIÓN INICIAL RURAL-EIR Y ATENCIÓN PROPIA E INTERCULTURAL, con el fin de incluir el Parágrafo Décimo cuarto de la CLÁUSULA 6. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO quedando de la siguiente manera:

PARÁGRAFO DÉCIMO CUARTO: El valor de la reinversión será cancelado por el ICBF en el próximo desembolso que se efectué con posterioridad a la suscripción y legalización de la modificación contractual.

CLÁUSULA SEGUNDA – LIBERACION DE RECURSOS:

Liberar el valor de por valor de TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS M/CT ($39.843.790) RP 63124 del 19-02-2024 C-4602-1500-9-704020-4602020-02 dependencia 161recurso 10 por concepto de inejecuciones, el cual se discrimina de la siguiente manera:

Mes	Inejecución	Observaciones
SALDO Inejecución	$38.020.990	Descuento por inicio tardío de atención
Febrero	$1.108.200	Por contratación talento humano y auxilio Transporte
Abril, mayo y junio	$714.600	Elementos de Bioseguridad
TOTAL	**$39.843.790**	SALDO A LIBERAR

CLÁUSULA TERCERA- MODIFICAR LA CLAUSULA VALOR DEL CONTRATO
MODIFICAR PARCIALMENTE LA CLÁUSULA 6. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO; ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL; la cual quedara de la siguiente manera: Para todos los efectos legales el valor total del contrato será por la suma de MIL TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/TE ($1.039.679.228), incluidos impuestos, cuotas de participación de llegar a cobrarse contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, compuesto de la siguiente manera: 1. La suma de MIL DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL CIENTO DIEZ PESOS M/CTE ($1.018.512.110), como aporte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR para la atención de los usuarios. 2. Los aportes de contrapartida que realizará la EAS, por valor de VEINTIÚN MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS M/CTE ($21.167.118).

CLÁUSULA CUARTA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:
EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso de Modificación Contractual, los cuales hacen parte integral del contrato que se aprueba a través de SECOP II. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del ICBF respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para aceptar la presente Modificación del Contrato. 4. Que al momento de la celebración de la presente modificación no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar la misma. 5. Está a paz y salvo con el sistema de seguridad social integral. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado u omitido al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información errónea o falsa.

CLÁUSULA QUINTA– PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES
Los demás términos y condiciones pactados en el contrato inicial, así como sus adicciones, modificaciones, aclaraciones y prorrogas que no hayan sido modificadas ni contrarias al presente documento, y a lo solicitado por el supervisor continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

CLÁUSULA SEXTA – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:
La presente modificación requiere para su perfeccionamiento de la aprobación de las partes en la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA SEPTIMA – DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LA MODIFICACIÓN:
Hacen parte de la modificación, el memorando de solicitud de modificación, el formato de justificación de modificación contractual, el anexo aportado y demás documentos que deben ser cargados en la plataforma SECOP II.

NOTA: LOS LINEAMIENTOS ESPECIALES DE CADA CONTRATO, TALES COMO OBLIGACIONES ESPECÍFICAS, PLAZO DE EJECUCIÓN, VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO SE ENCUENTRAN EN LOS ESTUDIOS PREVIOS, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE APORTE QUE SE APRUEBA EN

PUBLICA

SECOP II. LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN.

Revisó: Ingrid Villamil Wubbotl/ Coordinadora Grupo Jurídico
Proyectó: Claudia Elena Fernández Delgado /Abogada Grupo Jurídico

PÚBLICA